

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

### GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 6 DE SETIEMBRE DE 1929.

Año XXI N.º 1287

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

#### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

- Nombramiento de un escribiente del Archivo  
(Página 2)
- Nombramiento interino de Encargado del «Boletín Oficial»  
(Página 2)
- Cuenta autorizada a Bravo y Reyes  
(Página 2)
- Cuenta autorizada a Nicator Chaile  
(Página 2)
- Cuenta autorizada para adquirir 500 ejemplares de la Guía Comercial de Salta,  
(Página 3)
- Se autoriza el pago de la cuenta a Rodolfo Magnanelli  
(Página 3)
- Reconocimiento de servicios médicos de los Tribunales  
(Página 3)
- Prorrógase por quince días más, la licencia concedida a S. E. el Sr. Gobernador Titular Dr. Julio Cornejo,  
(Página 3)

Nombrase Sub-Comisario de Segunda Categoría al Sr. Zacarías Ríos de «El Jardín»  
(Página 4)

Modificación del artículo 4º de la Ley No 2003.  
(Página 4)

Aprobación de una Ordenanza Municipal de General Güemes  
(Página 4)

Acéptase la renuncia de Miembro Municipal al Sr. Eduardo Escudero y se nombra en su reemplazo al Sr. Daniel E. Alfaro  
Página 5

Nombrase miembro municipal de El Galpón a don Jesus T. Saravia  
(Página 5)

Autorízase el pago de las planillas por los meses de Junio y Julio del personal del rancho de la Cárcel  
(Página 5)

Aprobación de los honorarios que deben cobrar los Escribanos Públicos de Registro de la Provincia  
(Página 5)

Se aprueba el Presupuesto de provisión de carne a 40 centavos el Kílogramo, para la Policía  
(Página 9)

Se acuerda un subsidio para los festejos patronales de Coronel Moldes  
(Página 9)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobación de un proyecto presentado por la Dirección General de Obras Públicas para la construcción de de-

fensa en el arroyo «Los Nogales»

(Página 10)

Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de dos mil pesos en la construcción de una acequia en Guachipás

(Página 10)

Aclaración del inciso V ítem 17 de la Ley de presupuesto del año 1929

(Página 10)

Autorización al P. E. para invertir mil pesos en la adquisición de una casa en el pueblo de Talapampa

(Página 11)

Se proroga hasta el 30 de Setiembre el pago de la Contribución Territorial sin multa en la Capital y hasta el 31 de Octubre en la campaña

(Página 11)

Indemnización de gastos a Elías Malermud

(Página 11)

Licencia concedida al Secretario de la Oficina Química

(Página 12)

Nombramiento provisional del Receptor de Rentas de La Candelaria

(Página 12)

Liquidación a un empleado del Catastro por 1000 pesos

(Página 12)

Liquidación a un empleado del Catastro por 1000 pesos.

(Página 13)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Nombramiento

10.927—Salta, Agosto 8 de 1929.

Siendo necesario designar la persona que ha de sustituir a la Escribiente del Archivo General, señorita Rosa Tedin, que goza de treinta días de licencia a contar desde el día 12 del corriente,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Escribiente del Archivo General de la Provincia, a la señorita Sara Sanmillán, mientras dure la licencia de la titular señorita Rosa Tedin.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO.—LUIS C. URIBURU.

### Nombramiento

10.928—Salta, Agosto 9 de 1929.

Siendo necesario nombrar el Encargado del Boletín Oficial,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese interinamente Encargado del Boletín Oficial á don Victor Figueroa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.  
BAVIO—LUIS C. URIBURU.

### Cuenta autorizada

10.929—Salta, Agosto 9 de 1929,

Exp. 1434—B—Vista la cuenta elevada por la firma Bravo y Reyes por la suma de Ochocientos cuarenta y cinco pesos con 40/00 centavos m/l por artículos de almacen proveidos á la Jefatura de Policía,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la cuenta que antecede de los señores Bravo y Reyes, por la suma de Ochocientos cuarenta y cinco pesos con 40/00 centavos m/l por el concepto expresado.

Art. 2º.—Pase al Ministerio de Hacienda para su liquidación.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

### Cuenta autorizada

10.930—Salta, Agosto 9 de 1929.

Exp. 1224—M—Vista la cuenta presentado por don Nicanor Chaile, por la suma de Trescientos sesenta y dos pesos con 80/00 centavos m/l, por artículos de talabartería adquiridos por la Jefatura de Policía,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la cuenta que

antecede de don Nicanor Chaile, por la suma de Trescientos sesenta y dos pesos con 80/00 centavos m/l.

Art. 2°.—Pase al Ministerio de Hacienda para que se liquide como correspondencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese. dése al R. Oficial y archívese,

BAVIO—L. C. URIBURU

-----  
Cuenta autorizada

10.931—Salta, Agosto 9 de 1929.

Exp. 1920—M.—Vista la cuenta presentada por los señores R. Guerra y Leiva Torres, por la suma de Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que importa los quinientos ejemplares de la Guía Comercial de Salta, edictadas por éstos;

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la cuenta que antecede por la suma de Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional que importa la adquisición de los quinientos ejemplares de la Guía Comercial de Salta, edictada por los señores R. Guerra y Leiva Torres.

Art. 2°.—Este gasto se imputará al Itm 11 inciso V del Presupuesto Vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — LUIS C. URIBURU.

-----  
Gasto autorizado

10932—Salta, Agosto 9 de 1929.

Exp. N° 1564—M.—Vista la cuenta presentada por don Rodolfo Magnanelli por artículos provistos al automóvil de la Gobernación, según comprobantes que se acompañan en dicho expediente,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de

la suma de Veinte y ocho pesos 80/00 m/nacional que importa la cuenta de don Rodolfo Magnanelli, por el concepto expresado.

Art. 2°—Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

-----  
Reconocimiento de servicios

10933—Salta, Agosto 9 de 1929.

Exp. N° 1562—S.—Vistas las actuaciones que corren en éste expediente constatándose que el doctor Juan Manuel Carreras ha prestado servicios como Médico de Tribunales desde el 1° de Enero del corriente año hasta el día 1° del corriente mes, Por tanto:

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócense los servicios del doctor Juan Manuel Carreras como Médico de Tribunales desde el 1° de Enero del corriente año hasta el 1° de Agosto de 1929, a razón de trescientos pesos mensuales que fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU

-----  
Prórroga de licencia

10934

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1°.—Prorrógase por quince días más el término de licencia acordada a S. E. el Señor Gober-

nador Titular doctor Julio Cornejo.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA A SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE.

<i>José M. Decavi</i> Pte. del H. Senado	<i>Julio J. Paz</i> Vice Pte. 1º C. de DD.
<i>E. Hugo Romero</i> Srio del H. Senado	<i>E. Campilongo</i> Srio. C. de Diputados

Ministerio de Gobierno, 9 de Agosto de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—LUIS C. URIBURU.

Nombramiento

10935—Salta, Agosto 9 de 1929.

Exp. N° 1527—P—Vista la nota de la Jefatura de Policía solicitando reforzar el servicio policial en el Departamento de la Candelaria, y atento lo informado por Contaduría General,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Sub-Comisario de 2ª categoría con anterioridad al día 1º del Julio ppdo. al señor Zacarías Ríos de «El Jardín» comprensión del Departamento de la Candelaria, a razón de cien pesos mensuales.

Art. 2º—Créase una plaza de Agente de actuación para la Comisaría de El Tala

Art. 3º—Los gastos de estas designaciones se atenderán con los fondos sobrantes del cuadro distribución de Policía de campaña.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU.

Modificación de un artículo

10937

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

L E Y :

Art. 1º—Modifícase el art. 4º de la Ley N° 2003, agregándose al final el siguiente párrafo: El Superior Tribunal de Justicia podrá designar actuario sin aquel título entre los empleados de su dependencia previo exámen de competencia y en caso de que no existan Escribanos que acepten el cargo.

Art. 2º—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia á ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve.

<i>José M. Decavi</i> Pte. del H. Senado	<i>Julio J. Paz</i> Pte. de la H. C. de DD
<i>H. Romero</i> Srio. Senado	<i>E. Campilongo</i> Srio. C. Diputados

Salta, Agosto 10 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU

Aprobación de una ordenanza

10.938

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza Municipal acordada por la H. Comisión Municipal de General Güemes (Departamento de Campo Santo) de fecha 16 de Mar-

zo del corriente año, por la que se establece la cuarta parte que corresponde abonar a cada propietario frentista y la forma de su pago por las obras de madacani- zación efectuadas en la Avenida Alem de aquella localidad por don Racco Filipovich de conformidad al contrato celebrado el 28 de Abril de 1925.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Pro- vincia, a ocho días del mes de Agosto del año 1929.

*José M. Decari Julio J. Paz*

Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.

*Hugo Romero Ernesto Campalongo*

Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Agos- to 10 de 1929.

Téngase por Ley de la Provin- cia, cùmplase comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — L. C. URIBURU.

Renuncia aceptada

10.939 — Salta, Agosto 12 de 1929

Exp. N°. 1398 - E - Vista la re- nuncia de carácter indeclinable ele- vada por don Eduardo Escudero del cargo de miembro de la H. Co- misión Municipal de Metán,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Eje- cutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia que antecede y nómbrase en su reemplazo a don Daniel E. Altaro.

Art. 2°. — Comuníquese, publí- quese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — L. C. URIBURU.

Nombramiento

10940—Salta, Agosto 12 de 1929

Siendo necesario integrar lo H. Comisión Municipal de El Galpón por ausencia del miembro don Nicolás Cajal,

El Presidente de la H. Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Nómbrase miembro de la H. Comisión Municipal de «El Galpón» a don Jesús T. Sa- rávia, en reemplazo de don Nico- lás Cajal.

Art. 2°. — Comuníquese, publí- quese, dése al Registro Oficial y archívese.

BAVIO — L. C. URIBURU.

Autorización

10941— Salta, Agosto 13 de 1929

Exps. N°. 1544 y 1495 - P - Vistas las planillas elevadas por la Jefatura de Policía de sueldos por los meses de Junio y Julio ppdo. del personal del rancho,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Eje- cutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. — Autorízase el gasto de la suma de ciento dos pesos moneda nacional respectivamente que importan las planillas de re- ferencia, haciendo un total de dos- cientos cuatro pesos m/u.

Art. 2°. — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

BAVIO — LUIS C. URIBURU

Honorarios de Escribanos Públicos

10947

*El Senado y Cámara de Diputados de*

la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

*L E Y:*

Art. 1.º.— Los Escribanos Públicos de Registro de la Provincia se sujetarán, en el cobro de sus honorarios por los actos que autoricen, a lo que prescribe la presente Ley.

Art. 2.º.— En todo acto o contrato de valor determinado o susceptible de ser determinado, con excepción de las escrituras de prótesto; cobrarán por la escritura matriz y una copia, siempre que no hayan transcripciones de documentos habilitantes, de acuerdo a la siguiente escala:

De \$	I a \$	1.000 \$	20.—
» »	1.000 » »	2.000 »	25.—
» »	2.000 » »	3.000 »	30.—
» »	3.001 » »	4.000 »	35.—
» »	4.001 » »	5.000 »	40.—
» »	5.001 » »	6.000 »	45.—
» »	6.001 » »	7.000 »	52.—
» »	7.001 » »	8.000 »	57.—
» »	8.001 » »	9.000 »	63.—
» »	9.001 » »	10.000 »	68.—
» »	10.001 » »	11.000 »	73.—
» »	11.001 » »	12.000 »	78.—
» »	12.001 » »	13.000 »	84.—
» »	13.001 » »	14.000 »	89.—
» »	14.001 » »	15.000 »	94.—
» »	15.001 » »	16.000 »	101.—
» »	16.001 » »	17.000 »	107.—
» »	17.001 » »	18.000 »	112.—
» »	18.001 » »	19.000 »	117.—
» »	19.001 » »	20.000 »	123.—
» »	20.001 » »	21.000 »	125.—
» »	21.001 » »	22.000 »	127.—
» »	22.001 » »	23.000 »	130.—
» »	23.001 » »	24.000 »	132.—
» »	24.001 » »	25.000 »	135.—
» »	25.001 » »	26.000 »	137.—
» »	26.001 » »	27.000 »	139.—
» »	27.001 » »	28.000 »	142.—
» »	28.001 » »	29.000 »	144.—
» »	29.001 » »	30.000 »	147.—
» »	30.001 » »	31.000 »	149.—
» »	31.001 » »	32.000 »	151.—
» »	32.001 » »	33.000 »	154.—
» »	33.001 » »	34.000 »	156.—
» »	34.001 » »	35.000 »	159.—
» »	35.001 » »	36.000 »	161.—
» »	36.001 » »	37.000 »	164.—

De \$	37.001 a \$	38.000 \$	166.—
» »	38.001 » »	39.000 »	168.—
» »	39.001 » »	40.000 »	171.—
» »	40.001 » »	41.000 »	173.—
» »	41.001 » »	42.000 »	176.—
» »	42.001 » »	43.000 »	178.—
» »	43.001 » »	44.000 »	180.—
» »	44.001 » »	45.000 »	183.—
» »	45.001 » »	46.000 »	185.—
» »	46.001 » »	47.000 »	188.—
» »	47.001 » »	48.000 »	190.—
» »	48.001 » »	49.000 »	192.—
» »	49.001 » »	50.000 »	195.—
» »	50.001 » »	51.000 »	203.—
» »	51.001 » »	52.000 »	205.—
» »	52.001 » »	53.000 »	208.—
» »	53.001 » »	54.000 »	210.—
» »	54.001 » »	55.000 »	213.—
» »	55.001 » »	56.000 »	215.—
» »	56.001 » »	57.000 »	218.—
» »	57.001 » »	58.000 »	220.—
» »	58.001 » »	59.000 »	223.—
» »	59.001 » »	60.000 »	225.—
» »	60.001 » »	61.000 »	227.—
» »	61.001 » »	62.000 »	230.—
» »	62.001 » »	63.000 »	232.—
» »	63.001 » »	64.000 »	235.—
» »	64.001 » »	65.000 »	237.—
» »	65.001 » »	66.000 »	240.—
» »	66.001 » »	67.000 »	242.—
» »	67.001 » »	68.000 »	245.—
» »	68.001 » »	69.000 »	247.—
» »	69.001 » »	70.000 »	250.—
» »	70.001 » »	71.000 »	252.—
» »	71.001 » »	72.000 »	255.—
» »	72.001 » »	73.000 »	257.—
» »	73.001 » »	74.000 »	260.—
» »	74.001 » »	75.000 »	262.—
» »	75.001 » »	76.000 »	265.—
» »	76.001 » »	77.000 »	267.—
» »	77.001 » »	78.000 »	270.—
» »	78.001 » »	79.000 »	272.—
» »	79.001 » »	80.000 »	275.—
» »	80.001 » »	81.000 »	277.—
» »	81.001 » »	82.000 »	279.—
» »	82.001 » »	83.000 »	282.—
» »	83.001 » »	84.000 »	284.—
» »	84.001 » »	85.000 »	287.—
» »	85.001 » »	86.000 »	289.—
» »	86.001 » »	87.000 »	292.—
» »	87.001 » »	88.000 »	294.—
» »	88.001 » »	89.000 »	297.—
» »	89.001 » »	90.000 »	299.—

De \$	90.001	a \$	91.000	\$	302.--	De \$	143.001	a \$	144.000	\$	440.--
»	»	91.001	»	»	304.--	»	»	144.001	»	»	442.--
»	»	92.001	»	»	307.--	»	»	145.001	»	»	445.--
«	»	93.001	»	»	309.--	»	»	146.001	»	»	447.--
»	»	94.001	»	»	312.--	»	»	147.001	»	»	449.--
»	»	95.001	»	»	314.--	»	»	148.001	»	»	451.--
»	»	96.001	»	»	317.--	»	»	149.001	»	»	454.--
»	»	97.001	»	»	319.--	»	»	150.001	»	»	456.--
»	»	98.001	»	»	322.--	»	»	151.001	»	»	458.--
»	»	99.001	»	»	324.--	»	»	152.001	»	»	460.--
»	»	100.001	»	»	341.--	»	»	153.001	»	»	462.--
»	»	101.001	»	»	343.--	»	»	154.001	»	»	464.--
»	»	102.001	»	»	346.--	»	»	155.001	»	»	466.--
»	»	103.001	»	»	348.--	»	»	156.001	»	»	468.--
»	»	104.001	»	»	350.--	»	»	157.001	»	»	470.--
»	»	105.001	»	»	353.--	»	»	158.001	»	»	472.--
»	»	106.001	»	»	355.--	»	»	159.001	»	»	474.--
»	»	107.001	»	»	357.--	»	»	160.001	»	»	484.--
»	»	108.001	»	»	359.--	»	»	165.001	»	»	494.--
«	»	109.001	»	»	362.--	»	»	170.001	»	»	504.--
»	»	110.001	»	»	364.--	»	»	175.001	»	»	514.--
»	»	111.001	»	»	366.--	»	»	180.001	»	»	524.--
»	»	112.001	»	»	369.--	»	»	185.001	»	»	534.--
»	»	113.001	»	»	371.--	»	»	190.001	»	»	544.--
»	»	114.001	»	»	373.--	»	»	195.001	»	»	554.--
»	»	115.001	»	»	376.--	»	»	200.001	»	»	589.--
»	»	116.001	»	»	378.--	»	»	205.001	»	»	600.--
»	»	117.001	»	»	380.--	»	»	210.001	»	»	610.--
»	»	118.001	»	»	382.--	»	»	215.001	»	»	621.--
»	»	119.001	»	»	385.--	»	»	220.001	»	»	631.--
»	»	120.001	»	»	387.--	»	»	225.001	»	»	642.--
»	»	121.001	»	»	389.--	»	»	230.001	»	»	652.--
»	»	122.001	»	»	392.--	»	»	235.001	»	»	663.--
»	»	123.001	»	»	394.--	»	»	240.001	»	»	673.--
»	»	124.001	»	»	396.--	»	»	245.001	»	»	684.--
»	»	125.001	»	»	399.--	»	»	250.001	»	»	693.--
»	»	126.001	»	»	401.--	»	»	255.001	»	»	702.--
»	»	127.001	»	»	403.--	»	»	260.001	»	»	711.--
»	»	128.001	»	»	405.--	»	»	265.001	»	»	720.--
»	»	129.001	»	»	408.--	»	»	270.001	»	»	729.--
«	»	130.001	»	»	410.--	»	»	275.001	»	»	738.--
»	»	131.001	»	»	412.--	»	»	280.001	»	»	747.--
»	»	132.001	»	»	415.--	»	»	285.001	»	»	756.--
»	»	133.001	»	»	417.--	»	»	290.001	»	»	765.--
»	»	134.001	»	»	419.--	»	»	295.001	»	»	774.--
»	»	135.001	»	»	422.--	»	»	300.001	»	»	783.--
»	»	136.001	»	»	424.--	»	»	305.001	»	»	792.--
»	»	137.001	»	»	426.--	»	»	310.001	»	»	801.--
»	»	138.001	»	»	428.--	»	»	315.001	»	»	810.--
»	»	139.001	»	»	431.--	»	»	320.001	»	»	819.--
»	»	140.001	»	»	433.--	»	»	325.001	»	»	828.--
»	»	141.001	»	»	435.--	»	»	330.001	»	»	837.--
»	»	142.001	»	»	438.--	»	»	335.001	»	»	846.--

De \$ 340.001 a \$ 345.000	\$ 855.—
» » 345.001 » » 350.000	» 864.—
» » 350.001 » » 355.000	» 871.—
» » 355.001 » » 360.000	» 879.—
» » 360.001 » » 365.000	» 886.—
» » 365.001 » » 370.000	» 894.—
» » 370.001 » » 375.000	» 901.—
» » 375.001 » » 380.000	» 909.—
» » 380.001 » » 385.000	» 916.—
» » 385.001 » » 390.000	» 924.—
» » 390.001 » » 395.000	» 931.—
» » 395.001 » » 400.000	» 939.—
» » 400.001 » » 405.000	» 946.—
» » 405.001 » » 410.000	» 954.—
» » 410.001 » » 415.000	» 961.—
» » 415.001 » » 420.000	» 969.—
» » 420.001 » » 425.000	» 976.—
» » 425.001 » » 430.000	» 984.—
» » 430.001 » » 435.000	» 991.—
» » 435.001 » » 440.000	» 999.—
» » 440.001 » » 445.000	» 1006.—
» » 445.001 » » 450.000	» 1014.—
» » 450.001 » » 455.000	» 1020.—
» » 455.001 » » 460.000	» 1026.—
» » 460.001 » » 465.000	» 1032.—
» » 465.001 » » 470.000	» 1038.—
» » 470.001 » » 475.000	» 1044.—
» » 475.001 » » 480.000	» 1050.—
» » 480.001 » » 485.000	» 1056.—
» » 485.001 » » 490.000	» 1062.—
» » 490.001 » » 495.000	» 1068.—
» » 495.001 » » 500.000	» 1074.—

Arriba la fijación del derecho del Escribano será convencional. No mediando acuerdo, y en el caso de disconformidad se observará el procedimiento establecido por el Art. 7°. En ningún caso el Escribano podrá retardar el otorgamiento de la escritura por falta de previo convenio sobre honorarios.

Art. 3°.—Cuando hayan documentos habilitantes que se transcriban, además del honorario establecido se cobrará \$ 3.—por hoja en la matriz y pesos 1.50 por hoja en el testimonio.

Art. 4°.—En los protestos de letras y pagarés se cobrará pesos 14 por el original y la copia, pudiendo recargar los gastos de movilidad en casos se encuentre la persona a más de un kilómetro de distancia del radio de Escribanía, y cuando la intimación se

tenga que hacer a más de una persona y no sea en un solo acto se recargará pesos 2.—por cada diligencia aparte de la primer acta.

Art. 5°.—En los poderes que no haya transcripciones, con el testimonio se cobrará: por los especiales para un solo asunto \$ 9.—por poder especial para varios asuntos o poder general para juicios pesos 12. y por poderes generales para varios asuntos o general amplio \$ 25. Habiendo transcripciones estas se cobrará de acuerdo al artículo 3°.

Art. 6°.—En las escrituras de cancelaciones, cartas de pago, disoluciones de sociedades, se aplicará la mitad de la escala establecida.

Art. 7°.—En actas, contratos, testamentos en los cuales no se determine valor para aplicar la escala del artículo dos quedará sujeto el honorario al convenio de las partes y si no llegaren a un acuerdo se sometera, ya sea por el Escribano o la parte, a la regulación del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil en turno siendo, dicha regulación sumaria e inapelable.

Art. 8°.—Este arancel regirá cuando las partes concurren al Registro del Escribano. Si solicita sus servicios fuera de él, o fuera de las horas ordinarias, reputándose tales las comprendidas entre las ocho y las veinte horas; sobre el monto establecido el Escribano podrá estimar mayor honorarios según la distancia y trabajo ocasionado. En caso de disconformidad se regirá por lo dispuesto en el Art. 6° última parte.

Art. 9°.—Por exámen y relación que hagan los Escribanos por datos y referencias que tomen de los títulos cuando las partes no presenten las piezas y deben obtenerlos del archivo General o Registro de la Propiedad el honorario será convencional, o judicial en su defecto, conforme lo prescribe el Art. 7°.

Art. 10.—Cuando en una misma escritura se engloben dos o más con-



tratos se aplicará la escala del Art. 2º por cada uno de ellos

Art. 11.—En las protocolizaciones de escrituras se aplicará el arancel establecido, disminuido en un tercio.

Art. 12.—Se aplicará la escala del Art. 2º.

a) En caso de inventario o depósito de bienes inmuebles.

b) En caso de inventario o embargo de dinero, créditos, títulos de renta, acciones, sueldos, salarios y pensiones.

Se aplicará el doble de dicha escala en caso de inventario o embargo de bienes muebles no comprendidos en la precedente numeración.

Art. 13.—Cuando se suspenda por causas ajenas al Escribano cualquier contrato que ya estuviere redactado, pagará la parte que haya desistido, la tercera parte del arancel. En caso de culpa del Escribano, este no tendrá derecho a remuneración alguna, sin perjuicio de la responsabilidad a que su omisión diere lugar. Existiendo disconformidad, en ambos casos, la cuestión será resuelta sumariamente por el Juez de Primera Instancia en lo Civil en turno, siendo su fallo inapelable.

Art. 14.—En los documentos que fueren a protesto al Escribano y este concurriera a notificar al deudor para intimarle el pago, aquel cobrará la tercera parte del arancel si dicho pago se hiciera efectivo antes de formalizarse el protesto.

Art. 15.—Cuando los jueces de Paz realicen cualquiera de los actos previstos por esta Ley, que estén facultados para hacer, cobrarán el honorario conforme a la escala establecida en la misma.

Art. 16.—El Escribano que directa o indirectamente gestione para otros ante las autoridades judiciales asuntos extraños a sus funciones o concernientes a otras profesiones, será suspendido por un mes la primera vez y destituido en caso de reiteración. Podrá ser denunciado por cualquier persona ante el Superior Tribunal de Jus-

ticia quien resolverá en forma sumaria. El personal de los Juzgados estará obligado a denunciarlos bajo iguales procedimientos y penas en caso de incumplimiento.

Art. 17.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta a ocho días del mes de Agosto de Mil novecientos veinte y nueve.

<i>J. M. Decavi</i>	<i>Julio J. Paz</i>
Pte. del H. Senado	Pte. de la H. C. de DD
<i>M. B. Figueroa</i>	<i>E. F. Campilongo</i>
Srio. del H. Senado	Srio. de la H. C. de DD

Salta, Agosto 14 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU.

#### Precios estipulados

10052—Salta, Agosto 16 de 1929.

Exp. N° 1553—P—Vista la nota de la Jefatura de Policía, solicitando sea reconocida la provisión de carne durante el mes de Julio ppdo., por los proveedores Alejandro Ramos, Zabino Ceballos y Miguel Ribó (hijo) y atento lo informado por Contaduría General,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,*

#### DECRETA

Art. 1º.—Reconózcase a razón de cuarenta centavos el kilògramo, de carne, provisto a la Jefatura de Policía desde el 1º de Julio al 31 del mismo ppdo.

Art. 2º.—Tome razón Contaduría General, Jefatura de Policía e interesados.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

BAVIO—L. C. URIBURU

#### Subsidio acordado

10953—Salta, Agosto 16 de 1929.

Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Pro Fiestas Patronales de Coronel Moldes,



de la Provincia de Salta, sancionan  
con fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Aclárese el Inciso V Item 17 de la Ley de Presupuesto General de la Administración para el año 1929 en la siguiente forma: «A Dagoberto Pappi para que siga estudios en alguna Academia de Bellas Artes en Europa \$ 250».

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

J. M. Decavi Julio J. Paz

Pte. del H. Senado

Pte. de la H. C. de DD.

E. H. Romero E. Campilongo

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Agosto 13 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Autorización

10.944

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Salta, sancionan  
con fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un mil quinientos pesos m/100 para la adquisición de una casa en el pueblo de Talapampa, con destino a la Sub-Comisaría local.

Art. 2º.—Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán tomados de «Rentas Generales» con imputación a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve.

J. M. Decavi Julio J. Paz

Pte. del H. Senado

Pte. de la H. C. de DD.

E. H. Romero E. Campilongo

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:—Salta,  
Agosto 13 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

Prórroga de licencia

10.945

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Salta, sancionan  
con fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año el plazo para el pago de la contribución territorial sin multa en la Capital y hasta el 31 de Octubre de la Campaña, por los años anteriores y el presente inclusive.

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a siete días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve.

J. M. Decavi Julio J. Paz

Pte. del H. Senado

Pte. de la H. C. de DD.

E. M. Romero E. Campilongo

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Salta,  
Agosto. 13 de 1929.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO

Jubilación ordinaria

10946—Salta, Agosto 13 de 1929.

Vista la presentación del soldado del Cuerpo de Bomberos don Pedro Palavecino-Exp. N° 8375-C, solicitando se le acuerde el derecho de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha presentado los comprobantes y llenado los requisitos necesarios para acogerse al beneficio que solicita como empleado de la Repartición Policial, a contar desde el 6 de Septiembre de 1898 hasta el 27 de Enero de 1929, con mas de cuarenta y cinco años de edad según

consta en la libreta que se acompaña al expediente y 24 años, 9 meses y 23 días-fs. 2 y un promedio de sueldo durante los últimos cinco años de servicio de \$ 100-fs. 2.

Que con arreglo a lo prescripto en el Art. 26 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones le corresponde el derecho al 95% del expresado promedio de sueldo o sea la suma de \$ 95 desde el día en que el interesado deje el servicio (Art. 30 de la Ley).

Por tanto, de conformidad a los artículos 26, 28 y 30 de la Ley de la materia, el informe favorable de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atendiendo el dictamen del señor Fiscal General, e informe de Contaduría General,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdate el derecho de jubilación ordinaria a favor de don Pedro Palavecino con la asignación mensual de \$ 95. (Noventa y cinco pesos m/l), que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde la fecha que deje su empleo de soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de esta Capital.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—JULIO C. TORINO

Impuestos a los bosques

10948—Salta, Agosto 14 de 1929.

Visto el informe del señor Inspector de Bosques Fiscales don Ramón S. Madarirga en este Exp. N° 2251-S en el que manifiesta que el derecho de bosques que se acostumbra a cobrar por las clases de maderas que se determinan en la planilla que obra a f. 1, o sea cedro y roble es de \$ 10 por cada metro cúbico; y atento al dictamen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder*

*Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Fíjase en \$ 14. (Catorce pesos m/a), el precio que deberán indemnizar los señores Elías Malamud e Hijos por cada metro cúbico de madera extraída de la propiedad fiscal denominada trasfondos del «Río Tarija» de acuerdo con la planilla corriente a f. 1.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial y archívese e  
BAVIO—J. C. TORINO.

Licencia.

10949—Salta, Agosto 14 de 1929.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Secretario Químico de la Oficina Química Provincial, señor René Romero-Exp. N° 716-O y atento a los motivos en que la funda acreditados por el certificado médico que acompaña y al informe de Contaduría General,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, al Secretario Químico de la Oficina Química Provincial señor René Romero y nómbrase para desempeñar el citado cargo, mientras dure la ausencia del titular al señor Juan Ligoule, cuyos haberes se liquidarán como corresponde.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—JULIO C. TORINO

Nombramiento

10950—Salta, Agosto 13 de 1929.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de La Candelaria,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase provisionalmen

te Receptor de Rentas de La Candelaria al señor Martín Coronel.

Art. 2º.—Antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—JULIO C. TORINO

— — —  
Liquidación

10951—Salta, Agosto 16 de 1929.

Vista la nota del Director de la Comisión de Catastro-Exp. N° 3495-D, elevando la solicitud del señor Atilio Lanzi (hijo), en la cual esté manifiesta que teniendo urgente necesidad de la suma de \$ 1.000 y habiendo terminado la catastración de los departamentos de Anta y Metán, pide se le liquide la citada suma a cuenta de la remuneración que le sea fijada; y atento a lo manifestado por el señor Director de la Comisión de Catastro y al informe de Contaduría General,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General la suma de \$ 1.000-(Un mil pesos m/l) al señor Director de la Comisión de Catastro, para que éste a su vez haga entrega de esa cantidad al Catastrador señor Atilio Lanzi (hijo) a cuenta de la remuneración que le sea fijada oportunamente por el P. Ejecutivo, e impútese este gasto a la Ley N° 9720 de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO.

— — —  
Liquidación

10954—Salta, Agosto 16 de 1929.

Vista la nota del señor Director de la Comisión de Catastro-Exp. N° 3484-D, elevando la solicitud del señor Felipe Gutiérrez, en la cual este manifiesta que teniendo urgente necesidad de la suma de \$ 1.000 y habiendo ter-

minado la catastración del departamento de Orán, pide se le liquide la citada suma a cuenta de la remuneración que le sea fijada; y atento a lo manifestado por el señor Director de la Comisión de Catastro y al informe de Contaduría General,

*El Presidente de la H. Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General la suma de \$ 1.000-(Un mil pesos m/legal) al señor Director de la Comisión de Catastro, para que este a su vez haga entrega de esa cantidad al catastrador señor Felipe Gutiérrez a cuenta de la remuneración que le sea fijada oportunamente por el P. Ejecutivo, e impútese este gasto a la Ley N° 9720 de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

BAVIO—J. C. TORINO

## EDICTOS

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial en esta Provincia doctor don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Salomón Chain**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 17 de 1929. — Ricardo R. Arias, escribano secretario.

(174)

SUCESORIO Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y

Comercial y 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Sosichky ó Suschitsky de Koss.**

ya sea como herederos, o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Septiembre 2 de 1929. Enrique Sanmillán E.—Secretario (175)

SUCESORIO—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia doctor D. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana López** y don **Manuel Quipildor**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 13 de 1929.—Enrique Sanmillán, —E. Secretario (176)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Beatriz Cañizares de Bravo** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho tér-

mino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 20 de 1929. Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (177)

### Por Francisco P. Herrera JUDICIAL — SIN BASE

Por resolución del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Néstor Cornejo Isasmendi recaído en el expediente N° 781—Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Manuel Guaymás, venderé en publico remate y dinero de contado los siguientes bienes embargados en este Juicio.

Un carro tropero con sus arneses correspondiente a seis tiros; y seis mulas mansas de tiro.—Los cuales se encuentran en poder del depositario Judicial señor Manuel Guaymás, en Arroyo Colorado, distrito del Departamento de San Pedro (Prov. de Jujuy).

El remate se efectuará el día 16 de Setiembre proximo a horas 16 en mi escritorio calle 20 de Febrero 199.

Seña el 50%—Comisión a cargo del comprador.—Francisco Peñalba Herrera, Martillero. 178

### Por Francisco Peñalba Herrera JUDICIAL — SIN BASE Dinero de Contado

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, 2ª. Nominación, doctor Carlos Gómez Rincón, en el Juicio Ejecutivo seguido por Alberto López Cross vs. Juan Mamaní, el día 7 de Setiembre próximo a hora 16 en mi escritorio 20 de Febrero N° 199, he de rematar sin base y dinero de contado, los siguientes semovientes que le fueran embargados al ejecutado y que se encuentran en poder del depositario judicial señor Clemente Viñabal:

Una jardinera, patente N° 109.

Una yegua con cría tordilla.

Una yegua color tuca.

Un caballo obscuro.

Dos tarros lechero grande.

Un tarro lechero chico.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra, siendo la comisión a cargo del adquirente.—Francisco Peñalba Herrera, Martillero.

179

## Por Francisco P. Herrera JUDICIAL

El día 17 de Setiembre, a horas 17, de los derechos y acciones que le corresponde a don Federico Salvatierra, en el juicio sucesorio de los esposos Contreras, sobre los inmuebles "Pozo del Tigre" o "Avispa y Pasteradero", ubicado en Rivadavia, Departamento de esta provincia.

Base \$ 4.250  $\frac{m}{n}$ . o sea el 25 % menos de las  $\frac{2}{3}$  partes de la avaluación fiscal que es de \$ 8.500.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación, Dr. Angel María Figueroa, en la ejecución seguida por Juan G. Martearena (Sesionario de María Gómez), contra Federico Salvatierra, el día 17 de Setiembre a horas 17, en mi escritorio 20 de Febrero 199, con la base de \$ 4.250 o sean el 25 % de las  $\frac{2}{3}$  partes de la avaluación fiscal que es \$ 8.500 he de rematar, dinero de contado los derechos y acciones que fueron adjudicados a don Federico Salvatierra, sobre las propiedades "Pozo del Tigre" o "Avispa" y "Pasteradero" ubicados en Rivadavia, cuyos límites y extensión son los siguientes:

"Pozo del Tigre" o "Avispa": al Norte y Oeste, propiedad de la misma sucesión; Al Este, el lote 77 de Saturnino Domínguez; al Sud, el lote 51 de Santiago Polo. Extensión: media legua de frente por una legua de fondo.

"Pasteradero": al Norte, el lote 78 de Guadalupe Chanqui; al Sud, el lote 52 de Celedonio Chiliguay y al Oeste, propiedad de la misma sucesión.

Extensión: Media legua de frente por una de fondo. Los planos respe-

ctivos verlos en la Oficina Topográfica.

Condiciones: Se exigirá el 20 por ciento en el acto del remate, comisión a cargo del comprador.—Por más datos al suscripto.—Francisco Peñalba Herrera, Martillero.

180

QUIEBRA.—En el juicio de quiebra de don Gabriel Gana, solicitado por los señores Salado y Compañía: el Señor Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Carlos Zambrano ha dictado el siguiente auto: Salta, Agosto 13 de 1929 Auto y Vistos: Atento lo solicitado por el Señor Agente Fiscal. Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta Capital don Gabriel Gana. Nómbrase contador a don Ceferino Velarde a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el 31 de Julio del presente día del protesto de que informa el testimonio de fs. 12, librese oficio al Sr. Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden, se prohíbe hacer pagos o entregas al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procedáse por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; librense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y al Registro de la Propiedad para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis

días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Septiembre próximo a horas quince.—Para notificaciones en Secretaría se señalan los lunes y jueves o día siguiente hábil si algunos de estos fuere feriado.—Requíerese por oficio al Sr. Jefe de Policía el informe que piden sobre la fuga del fallido.—C. Zambraño.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Agosto 14 de 1929.—Enrique Sanmillán.—Escribano Secretario. (181)

**SUCESORIO**—Citación a Juicio Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, doctor Carlos Gómez Rincón, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de doña.

**Manuela Arias de Ortiz** y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado o Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias iniciadas por Felisa, Angela e Inés Arias. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 27 de 1929. Gilberto Méndez,—Escribano Secretario (182)

**SUCESORIO.**—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta Provincia, Dr. don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

### **Azucena Lucena**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Septiembre 5 de 1929. R. R. Arias, E. Secretario. (183)

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

### **Nieves López de Figueroa**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Septiembre 5 de 1929. A. Saravia Valdez, Esc. Sect. (184)

## **Por Antonio Forcada**

### **Gran remate - Sin base, por lo que den**

Por orden del Sr. Síndico de la quiebra del Sr. Mateo Ribas, venderé el día 12 de Setiembre a horas 14 1/2 y subsiguientes hasta terminar, en el local de la casa de negocio Alberdi N.º 43, todas las existencias del activo que se detallan a continuación, sin base, dinero de contado:

Mercaderías: Compuestas de artículos de bazar, relojería, joyería, máquinas fotográficas, etc. por un valor de...\$ 7.830.—

Muebles y útiles: Compuestos de estantería vitrinas, vidrieras, etc., por un valor de...\$ 2.512,60

Las ventas se harán al detalle, para que todo Salta, pueda comprar artículos buenos y baratos.

En el acto del remate se exigirá el valor íntegro de la compra, que deberá ser consignado en poder del Martillero, con más la comisión del 10% que es por cuenta del comprador.—Antonio Forcada Martillero. (185)